

Consultas Realizadas

Licitación 350218 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

Consulta 1 - Seccion III Punto 1 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
- Con qué material deben de realizarse las canalización (Cañería Plastica, Metalica, bandeja porta cable o un mix de todos ellos?, las mismas deben de estar empotradas o a las vista? Esta solicitud es con la finalidad de otorgar la posibilidad de un mayor número de potenciales oferentes, en cumplimiento de los PRINCIPIOS GENERALES establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
Remitirse a la Adenda 1.		

Consulta 2 - Seccion III Punto 1 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
- Existen varios galpones, Se pueden reemplazar los detectores puntuales por barreras reflectivas infrarojas? Esta solicitud es con la finalidad de otorgar la posibilidad de un mayor número de potenciales oferentes, en cumplimiento de los PRINCIPIOS GENERALES establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
Remitirse a lo solicitado en el Pliego.		

Consulta 3 - Seccion III Punto 1 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
- Los pulsadores manuales y sus cañerías, deben estar empotradas? Esta solicitud es con la finalidad de otorgar la posibilidad de un mayor número de potenciales oferentes, en cumplimiento de los PRINCIPIOS GENERALES establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
Remitirse a la Adenda 1.		

Consulta 4 - Seccion III Punto 1 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
- En caso que el producto cumpla con la EN54, pudiere estar listado en otro ente diferente UL y/o Vds? Por ejemplo Applus y/o AENOR Esta solicitud es con la finalidad de otorgar la posibilidad de un mayor número de potenciales oferentes, en cumplimiento de los PRINCIPIOS GENERALES establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
Remitirse a lo solicitado en el Pliego.		

Consulta 5 - Seccion III Punto 1 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
----------	-------------------	------------

- Se podran considerar certificaciones españolas siendo los equipos del TIPO INTELIGENTE?
 Esta solicitud es con la finalidad de otorgar la posibilidad de un mayor número de potenciales oferentes, en cumplimiento de los PRINCIPIOS GENERALES establecidos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
-----------	--------------------	------------

Remitirse a lo solicitado en el Pliego.

Consulta 6 - SECCION III - PANTALLA TFT

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
----------	-------------------	------------

Pantalla TFT
 EL pliego requiere la provisión de Paneles de detección de incendio con una capacidad aproximada máxima de 127 dispositivos direccionales para el Bloque A y de menor capacidad en los demás bloques
 Es decir las centrales requeridas son del tipo pequeño a mediano.
 Marcas Reconocidas mundialmente como FIRELITE, NOTIFIER, SILENT KNIGHT, POTTER o BOSCH en varias de sus líneas de centrales para sistemas de capacidades de hasta 1000 dispositivos direccionales, posee un teclado digital y una pantalla LCD para lectura de las alarmas o programación de la misma, las cuales como se puede verificar, son suficientes a criterio de los fabricantes para las funciones indicadas.
 El requerimiento del Pliego donde se establece que la central debe incluir Pantalla TFT de 5 se establece sin una necesidad aparente ya que pantallas LCD más pequeñas son utilizados completamente por las centrales de detección de incendio.
 En caso de existir una marca que cumpla ese requerimiento, seria posiblemente la única beneficiada y no permite ofertar marcas reconocidas mundialmente por su tecnología y seguridad como las mencionadas FIRELITE, NOTIFIER, SILENT KNIGHT, POTTER o BOSCH
 Solicitamos sea aceptable centrales de detección de incendio con Teclado Digital y display LCD suficientes para visualización de alarmas y realizar configuraciones tal como el fabricante lo indica en dichas marcas, de modo a permitir la participación de Marcas de Primer Nivel Mundial como las mencionadas.-

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
-----------	--------------------	------------

Remitirse a la Adenda 1.

Consulta 7 - SECCION III

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
----------	-------------------	------------

Recomendaciones EN54
 El Pliego requiere: El sistema de detección de incendio deberá cumplir con los requerimientos de normas internacionales como por ejemplo la EN54, NFPA.
 NFPA es la recomendación madre reconocida y aceptada mundialmente para sistemas de detección de incendios, donde el resto de las recomendaciones o Normas están Basadas en la NFPA incluyendo la EN54 que es la versión Europea
 Equipos de marcas Reconocidas mundialmente como FIRELITE, NOTIFIER, SILENT KNIGHT, POTTER, de fabricación para Norte América están únicamente regidas por las recomendaciones NFPA y no así por recomendaciones o certificaciones EN54.
 Solicitamos sea aceptable centrales de detección de incendio que operan bajo recomendaciones NFPA, de modo a permitir la participación de Marcas de Primer Nivel Mundial como las mencionadas ya que las recomendaciones o certificaciones EN54 rigen exclusivamente para el mercado de Europa.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
-----------	--------------------	------------

Se aceptan ambas normas EN54, NFPA.

Consulta 8 - SECCION III

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
<p>El oferente deberá contar con al menos 4 técnicos certificados por el fabricante y/o representante local de los equipos y sistema de detección y extinción de incendios.</p> <p>El requerimiento que el representante pueda emitir dicho documento permite que cualquier tienda de ventas de equipos que pueda representar alguna marca, pueda emitir discrecionalmente certificados a cualquier vendedor o instalador de este tipo de soluciones.</p> <p>No es Lo mismo un certificado emitido por un vendedor local a una certificación realizada por el propio fabricante. El certificadito emitido por un mayorista local puede permitir que empresas NO idóneas puedan presentarse en esta licitación.</p> <p>Como la instalación de sistemas de detección de incendio, deben ser realizados por personal altamente entrenados, siendo exigida la capacitación certificada por el fabricante y no por la tienda que pueda vender dichos equipos Solicitamos sea exigido que los técnicos deban ser certificados por el propio fabricante de modo a asegurar la idoneidad de los responsables en instalación de este tipo de sistemas críticos para el bienestar de las personas</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
<p>Remitirse a lo solicitado en el Pliego.</p>		

Consulta 9 - SECCION III

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
<p>El pliego indica En la sala de control y en la guardia principal 24 hs. poseerá una pantalla con visualización de todos los estados de la instalación en textos claros todos los eventos producidos en cada lazo con sus respectivas teclas de función de operadores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma.</p> <p>Favor indicar si deben ser provistos dos puestos de monitoreo o solo uno.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
<p>Solo uno, se determina como Sala de Control la Sala de Guardia 24hs.</p>		

Consulta 10 - SECCION III

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
<p>El pliego indica En la sala de control y en la guardia principal 24 hs. poseerá una pantalla con visualización de todos los estados de la instalación en textos claros todos los eventos producidos en cada lazo con sus respectivas teclas de función de operadores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma.</p> <p>Esto implica que cada central debe estar conectada a la red de datos existente.</p> <p>En la visita realizada fueron mostrados los bloques a ser cubiertos con los paneles y los sensores, pero no se pudo determinar si en cada bloque existen switches con puertos disponibles para la interconexión de los Panes y un punto de monitoreo en la sala de control y en la guardia principal</p> <p>Favor indicar si en cada bloque o sub bloque que debe ser instalado los panes de alarma, existen o no puertos libres en el switch de la red existente,</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
<p>Se deberá prever switch para los efectos de la conectividad.</p>		

Consulta 11 - SECCION III

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
<p>El pliego indica En la sala de control y en la guardia principal 24 hs. poseerá una pantalla con visualización de todos los estados de la instalación en textos claros todos los eventos producidos en cada lazo con sus respectivas teclas de función de operadores necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema de detección y alarma.</p> <p>Esto implica que cada central debe estar conectada a la red de datos existente.</p> <p>En la visita realizada fueron mostrados los bloques a ser cubiertos con los paneles y los sensores, pero no se pudo determinar si en cada bloque existen switches con puertos disponibles para la interconexión de los Panes y un punto de monitoreo en la sala de control y en la guardia principal</p> <p>Favor indicar si en cada bloque o sub bloque que debe ser instalado los panes de alarma, existen o no puertos libres en el switch de la red existente.-</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
<p>Se deberá prever switch para los efectos de la conectividad.</p>		

Consulta 12 - SECCION VII

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
<p>El pliego de bases y condiciones solicita Copia de Contratos ejecutados o facturaciones de provisión de bienes similares a los ofertados en la presente licitación (Sistemas de Detección de Incendio) con Instituciones Públicas o Privadas, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de últimos 4 años (2014 - 2015 2016 - 2017). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado. Solicitamos a la Convocante admitir copias de contratos y/o facturas de proyectos de seguridad electrónica en general, ya que el objetivo general es de seguridad electrónica, por ende no se estaría limitando la participación de un numero mayor de oferentes, conforme a los principios de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.-</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
<p>Remitirse a lo solicitado en el Pliego.</p>		

Consulta 13 - SECCION VII

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2018
<p>Teniendo en cuenta que este llamado, es parte del rubro de Seguridad Electrónica, por ende solicitamos a la Convocante exigir la presentación de la resolución de habilitación de la Policía Nacional donde autoriza a la empresa oferente a operar en el Rubro de Seguridad Electrónica, junto con el Acta de Fiscalización y la Constancia de Fiscalización vigente del año.-</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
<p>Remitirse a la Adenda 1.</p>		

Consulta 14 - Ley 5424/15

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2018
<p>Consulta Nº 1: Solicitamos con la Ley de Respaldo, que los oferentes presenten la Habilidad Vigente como empresa de Seguridad Electrónica, al momento de la presentación documental de ofertas, dado que se trata de provisión de los equipamientos de Seguridad Electrónica, que serán destinados a Salvaguardar vidas y bienes de la Justicia Electoral</p> <p>EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY CAPITULO I DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas, bienes y transporte de valores por parte de personas físicas y/o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas a ese fin. Artículo 2º.- A los efectos de esta Ley, se entenderá por Seguridad Privada a las actividades a cargo de las personas físicas</p>		

y/o jurídicas, autorizadas por el órgano competente, que brinden protección, vigilancia y custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluido su traslado; la instalación, operación de sistemas y equipos electrónicos de seguridad.

CAPITULO III

DE LA CLASIFICACIÓN LOS SERVICIOS

Artículo 15.- Las empresas que brinden servicios privados de seguridad se clasificarán según el servicio que ofrezcan en:

- a) Seguridad Física y/o Lógica.
- b) Seguridad Electrónica.
- c) Seguridad, Custodia y Transporte de Valores.

Cualquier nueva forma de servicio, modificación o suspensión de la establecida en este capítulo, deberá realizarse únicamente por Ley.

SECCION V

DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA

Artículo 31.- Las empresas de Seguridad Privada que presten servicios, a través de sistemas electrónicos podrán dedicarse o desarrollar los siguientes servicios y actividades:

- a) Asesoramiento, planificación, proyecto, diseño, venta, instalación, montaje, programación y mantenimientos de aparatos, dispositivos y equipos o componentes del tipo electrónico, mecánico físico de Sistemas de Seguridad.

Los posibles tipos de aparatos dispositivos y equipos componentes de sistemas de seguridad se detallarán en el título de la Clasificación y Tipos de Sistemas de Seguridad.

Tomando en cuenta el último párrafo expresado en el inciso a) del Art. 31, se puede observar que habla de posibles tipos de aparatos dispositivos y equipos componentes de tipo electrónico, lo cual denota claramente que no es absoluto o únicamente los que se describirán posteriormente en la Clasificación y Tipos de Sistemas de Seguridad, pues, ninguna LEY puede prever todos los sistemas que existen en el universo de los sistemas de seguridad, dando así la posibilidad que a medida que la tecnología avance, si los equipamientos son para el uso de Seguridad, estarán dentro de lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

SECCION VI

DE LA CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Artículo 32.- Clasificación de sistemas electrónicos de seguridad.

- a) Sistemas de detención y alarmas:
 1. Intrusos
 2. Robo
 3. Asalto
 4. Incendio
- b) Sistema de control de accesos.
- c) Sistemas de vigilancia por circuito cerrado de televisión (CCTV).
- d) Sistema de anthihurto.

Así también parte del Artículo 54 de la Resolución Nº2. Reza;

El sentido de los programas de formación capacitación y adiestramiento del personal de seguridad privada, se orientará exclusivamente en el concepto de la prevención más que la reacción en ese contexto, el alcance de los programas se limitará a los siguientes temas:

- a) Seguridad Privada
- b) Normas legales aplicables a la seguridad privada (Constitución Nacional, Código Civil y Código Penal)
- c) Ley Nro. 4036/10 de Armas de Fuego
- d) Primeros Auxilios
- e) Seguridad Personal y de Instalaciones
- f) Conocimiento de Armas y tiro. Las implicancias de su uso
- g) Ética profesional
- h) Defensa Personal
- i) Prevención y extinción de incendios
- j) Instalación y manejo de equipos electrónicos
- k) Instalación y manejo de equipos de detección y extinción de incendios
- l) Funcionamiento y manejo de centrales de monitoreo
- m) Normas mínimas de seguridad para el transporte de valores

Artículo 33.- Los sistemas de seguridad que se detallan en el título de la clasificación y tipos de sistemas de seguridad,

serán proveídos en forma exclusiva por las empresas de seguridad y los instaladores independientes (en los casos permitidos), habilitados y reconocidos como tales en la especialización.

Artículo 34.- Las empresas constructoras, los profesionales de la construcción y propietario y/o administradores de los lugares de implementación obligatoria de los sistemas de seguridad, están obligadas a contratar los servicios de las empresas de Seguridad Electrónica debidamente autorizada para el efecto.

Así también en la Resolución N°2 Art. 43 Las empresas constructoras, los profesionales de construcción y propietarios y/o administradores de los lugares de implementación obligatoria de los sistemas de seguridad, están obligados a contratar los servicios de las empresas de Seguridad electrónica debidamente autorizada para el efecto

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 95.- Las personas físicas y/o jurídicas que sean identificados desempeñando funciones de seguridad, no estando habilitadas, serán intervenidas inmediatamente por el Órgano de aplicación y fiscalización dentro del marco legal vigente.

Artículo 96.- Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigencia dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su publicación, período dentro del cual la Policía Nacional deberá dictar su reglamento interno.

Artículo 97.- Las Empresas de Seguridad Privada habilitadas y activas legalmente, al momento de la vigencia de la presente Ley, ajustarán su funcionamiento a los requisitos establecidos en esta norma, como asimismo en la forma y tiempo determinado por el órgano de aplicación

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
Remitirse a la Adenda 1.		

Consulta 15 - Anticipo

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2018
- Solicitamos considerar otorgar un anticipo del 30% teniendo en cuenta que los dispositivos deben ser importados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
NO SE CONTEMPLA EL PAGO DE ANTICIPO.		

Consulta 16 - Tiempo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2018
Considerando que los dispositivos deben ser importados, el tiempo de provisión estipulado de 60 días es insuficiente, solicitamos incrementar el mismo a 90 días como mínimo		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-08-2018
REMITIRSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		

Consulta 17 - Especificaciones Técnicas Detectores

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2018
En las EETT se indica que: Los detectores deberán ser direccionados a través de un Software y no en forma mecánica, se consulta si puede habilitarle la cotización de dispositivos con direccionamiento indicado por dip-switch, esto trae como ventaja que los reemplazos y verificaciones son más fáciles y menos costosos por poder realizarse la inspección visual. El direccionamiento electrónico, presenta dependencia hacia el proveedor ya que se debe disponer de un elemento electrónico para asignar las direcciones, lo cual involucra tiempo y mayores costos para cada revisión y/o diagnóstico.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-09-2018
Remitirse a lo solicitado en el Pliego.		

Consulta 18 - Cantidad de Dispositivos y la Disposición de los Equipos

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2018
Se consulta si puede cotizarse un único Panel que disponga de anunciadores en cada bloque, ya que con eso se lograría un sistema más eficiente, de menor costo y mejores prestaciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-09-2018
Remitirse a lo solicitado en el Pliego.		

Consulta 19 - ADENDA 01 - SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS. REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS REQUERIDOS

Consulta	Fecha de Consulta	31-08-2018
En la Adenda N 01 publicada en fecha 30-08 del Pliego de Bases y Condiciones. SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS. REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS REQUERIDOS. Detectores Humo/Calor Inteligentes Multicriterio dice:		
Los detectores deberán ser direccionados a través de un Software y no en forma mecánica.		
Los detectores para Sistemas de Detección de Incendio en paneles de Alarma del tipo Inteligente se pueden configurar ya sea vía software y vía mecánica (Dip switches), esta configuración de los detectores no afecta en el desempeño técnico del sensor, ya sea el tipo de tolerancia, rango de detección, etc.		
El direccionado de los detectores por medio de los Dip switches de hecho es mucho más rápido; con la programación del direccionado vía software que es requerido se toma mucho más tiempo programar dispositivos, y si no se posee el dispositivo programador portátil se debe desactivar TODO el Sistema para programar ese único dispositivo. Lo que significa que no tendrá ninguna protección en este momento hasta que haya terminado la programación.		
Considerando también que serán los técnicos capacitados los que realicen las instalaciones, solicitamos respetuosamente a la convocante que también sean aceptados todos los dispositivos que puedan ser direccionados de forma mecánica (Dip Switches).		
Fundamos la solicitud cursada en lo estipulado en el Artículo 20 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 que establece: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en concordancia, en el inciso b del Artículo 4º.- PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	06-09-2018
Remitirse a lo solicitado en el Pliego.		